



Radicado: 08001 3153 009 2023 00042 00
Proceso: VERBAL - Reivindicatorio
Demandante: ARLINGTON LEE PARDO PLAZA
Demandado: MARLY PATRICIA HERNANDEZ SALCEDO

Señora juez.

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, 17 de abril de 2023, allegó mediante correo luisnicolas_0503@hotmail.com, memorial donde solicita la corrección del auto por medio del cual se admitió la demanda, de fecha 27 de marzo de 2023 del 2022, solicitud que fue asignada a la oficial mayor a quien involuntariamente se le rezago en el correo hasta la fecha. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 03 de agosto de 2023.

Secretario

HARBAY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y verificado que la demanda fue presentada de forma virtual desde el correo electrónico luisnicolas_0503@hotmail.com, asignada a este despacho el día 1 de marzo de 2023, inadmitida mediante auto de fecha 10 de marzo de 2023 notificado por estado de 13 de marzo de 2023 y subsanado mediante correo enviado el día 21 de marzo de 2023 y admitida mediante auto de fecha 27 de marzo de 2023 del 2022.

Solicita la corrección del auto de fecha 27 de marzo de 2023, mediante el cual se admitió la demanda, en su numeral cuarto de la parte resolutive, toda vez que por error involuntario de transcripción se señaló la suma de \$\$91.440.621.000,00, siendo la correcta la suma de \$91.440.621, correspondiente al valor de la caución para el decreto de la medida cautelar.

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso toda providencia puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte mediante auto y en cualquier tiempo, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético o por omisión o cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR el numeral Cuarto del auto de fecha 27 de marzo de 2023, mediante el cual se admitió la demanda, en el sentido de prestar caución por la suma de \$\$91.440.621.000,00, dentro del plazo de ocho (08) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, el cual quedara así:

Cuarto: Ordenar a la parte demandante prestar caución por la suma de \$91.440.621,00, dentro del plazo de ocho (08) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo de la demanda, conforme lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SCV

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b291afb94ba12ead7668314d7cf3a9ab8a94e5c964e0859aac1fd5bbd78d8**

Documento generado en 08/08/2023 03:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>